

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/004/2022

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: PROCEDIMIENTO OFICIOSO.

DENUNCIADOS: UNIÓN, FUERZA Y TRABAJO POR ACAPULCO A.C. Y EL C. JESÚS MANUEL MORALES SERRANO, OTRORA ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE.

ACTO DENUNCIADO: POSIBLE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA ELECTORAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LOS DENUNCIADOS Y AL PÚBLICO
EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a los denunciados y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **veintiuno de septiembre de dos mil veintidós**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

“RAZÓN. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **veintiuno de septiembre de dos mil veintidós**, el suscrito Licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de Despacho de Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las doce horas con cero minutos del trece de septiembre de dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el escrito signado por el ciudadano Jesús Manuel Morales Serrano, otrora aspirante a candidato independiente, constante en dos fojas útiles, anexando: 1. Captura de correo electrónico y de mensaje, constante en tres fojas útiles; y 2. Impresión de cita ante el SAT, constante en dos fojas útiles. Así también, siendo las doce horas con cero minutos del trece de septiembre de dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el escrito signado por el ciudadano Eduwher Tornez Solís, Representante Legal de “Unión, Fuerza y Trabajo por Acapulco A.C.”, constante en dos fojas útiles, anexando: 1. Captura de correo electrónico y de mensaje, constante en tres fojas útiles; y 2. Impresión de cita ante el SAT, constante en dos fojas útiles. **Conste.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/004/2022

VISTA la razón que antecede, con fundamento en los artículos 423 y 425 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se

ACUERDA:

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tienen por recibidos los escritos y anexos signados por los denunciados ciudadanos Jesús Manuel Morales Serrano, otrora aspirante a candidato independiente, y Eduwher Tornez Solís, Representante Legal de "Unión, Fuerza y Trabajo por Acapulco A.C.", a través de los cuales dan contestación a la queja y/o denuncia; agréguese a los autos del presente expediente para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales conducentes a que haya lugar.

Asimismo, del análisis de sus escritos, se observa que no desahogaron la prevención que les fue realizada para que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en Chilpancingo, Guerrero, por lo que se hace efectivo el apercibimiento de que las notificaciones subsecuentes, incluso las de carácter personal, se realizarán por estrados.

SEGUNDO. ADMISIÓN Y DESAHOGO DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS PARTES. Ahora bien, del estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se advierte que se ha dado contestación a la denuncia por parte de los denunciados y se han ofertado pruebas, en se tenor, con fundamento en lo previsto en los artículos 426, fracción VI, 431 y 434 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, esta autoridad procederá a pronunciarse en torno a su admisión.

Por lo que se refiere a las pruebas ofertadas por los denunciados, los ciudadanos Jesús Manuel Morales Serrano, otrora aspirante a candidato independiente, y Eduwher Tornez Solís, Representante Legal de "Unión, Fuerza y Trabajo por Acapulco A.C.", consistentes en:

1. DOCUMENTAL PRIVADA. Correo electrónico de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós.
2. DOCUMENTAL PRIVADA. Captura de mensajes.
3. DOCUMENTAL PÚBLICA. Cita ante el Servicio de Administración Tributaria.

Por cuanto hace a las probanzas identificadas con los números 1, 2, y 3, **SE ADMITEN** en sus términos y se desahogan por su propia y especial naturaleza.

TERCERO. VISTA PARA ALEGATOS. Ahora bien, concluida la etapa de admisión y desahogo de pruebas, con fundamento en el artículo 436, primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se ordena poner a la vista de los denunciados de este expediente, a efecto de que en un plazo común de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se encuentren legalmente notificados de este

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/004/2022

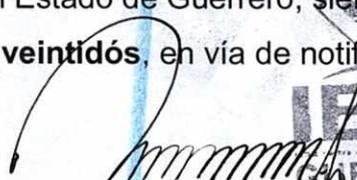
proveído, manifiesten lo que a su Derecho convenga, **en vía de alegatos**, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en el plazo estrictamente otorgado para ello, se les tendrá por precluido su derecho para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **por estrados** a los denunciados y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, el licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de Despacho de Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)"

Lo que hago del conocimiento a los denunciados y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las quince horas del día **veintidós de septiembre de dos mil veintidós**, en vía de notificación. **Conste.**



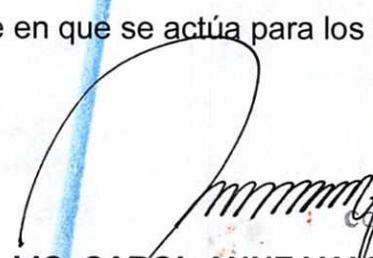
LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/004/2022

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **veintidós de septiembre de dos mil veintidós.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/POS/004/2022**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las quince horas del veintidós de septiembre de dos mil veintidós, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,** con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, **la cedula de notificación y el acuerdo inserto**, relacionado con el Procedimiento Ordinario Sancionador iniciado de oficio por el posible incumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa electoral y demás disposiciones aplicables; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste**



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.